CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº. USCD-CPSP-105-2026

Entre los suscritos:

CONTRATANTE	**UNIVERSIDAD DE SUCRE**
CONTRATISTA	**MARIA OLGA BETIN MORALES**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	Cédula de ciudadanía No. 1.066.182.460
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON POSGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN, PARA LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE**
DURACIÓN	Cuatro (4) meses mas veinticinco (25) dias, contados a partir de la fecha establecida en el actra de inicio, sin pasar de treinta y uno (31) de diciembre de la presente anualidad.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**

Hemos celebrado el siguiente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, previas las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta que el Acuerdo N° 11 de 2024 del Consejo Superior Universitario, por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional, periodo 2023 –2032, en la línea estratégica Calidad Académica Con Enfoque Territorial, objetivo 3 Promover condiciones académicas que permitan la formación integral con pertinencia, calidad, responsabilidad y enfoque territorial, consolidando la oferta académica de pregrado y posgrados con criterios de equidad pertinencia calidad y diversidad, se hace necesario y oportuno, dado lo anterior, contratar un profesional como apoyo en las actividades que se requieran para el programa de posgrados Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON POSGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN, PARA LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE**
SEGUNDA. ACTIVIDADES:	1)Coordinar con el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico el proceso de inscripción y matricula de los estudiantes del programa. 2) Monitorear la organización y marcha del programa, en consonancia con las decisiones del Consejo de Facultad y las recomendaciones del Comité Curricular del Programa de especialización en seguridad y salud en el trabajo. 3) Presentar informe de seguimiento semestral de ejecución del programa, ante el Decano. 4) Liderar los procesos de autoevaluación para mantener la calidad de los programas. 5) Convocar a reuniones a profesores y estudiantes del programa, mínimo una vez en cada periodo académico. 6) Ejecutar estrategias para la promoción y divulgación del programa. 7) Mantener actualizados los archivos del programa, con las bases de datos, actas, memorias y estados financieros. 8) Proponer al Consejo de Facultad las políticas y prioridades a las que deba ajustarse el programa. 9) Supervisar, controlar y responder ante el Consejo de Facultad por la ejecución y el cumplimiento de los compromisos adquiridos al poner en marcha el programa de especialización en seguridad y salud en el trabajo. 10) Recibir y entregar a los jurados las propuestas de trabajo de grado y luego preparar el informe para los estudiantes en términos de aprobación, rechazo o corrección. 11) Tramitar asuntos profesorales y estudiantiles. 12) Liderar alguna línea de investigación propia del programa. 13) El contratista manifiesta, reconoce y acepta las condiciones que para la Prestación del Servicio tiene establecida la Universidad.
TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	El Contratista se obliga a: 1) Cumplir con el objeto del contrato de manera idónea y oportuna; 2) Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para prestación del servicio, de acuerdo a las de la descripción que de ellas se hace en el presente documento de estudios previos, los cuales hacen parte integral del contrato; 3) Prestar la colaboración oportuna y suministrar la información solicitada por la entidad contratante;

	4) Poner a disposición de la Universidad todo el equipo y personal necesario para la idónea ejecución del objeto del contrato; 5) Actuar con lealtad con la Universidad; 6) Pagar el Impuesto de Timbre, si a ello hubiere lugar, y los demás impuestos que por ley correspondan; 7) Demostrar el pago oportuno de la seguridad social de sus trabajadores y los aportes Parafiscales en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2.002 y demás normas concordantes que regulan la materia. 8) Demostrar el pago de las Estampillas Departamentales una vez suscrito el contrato, de conformidad con la Ordenanza 043 - 2021.
CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:	1) Suministrar oportunamente al **CONTRATISTA** toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz sus obligaciones. 2) Asumir y sufragar los costos, gastos y demás erogaciones que se causen con ocasión del objeto del contrato. 3) No interferir en la gestión del **CONTRATISTA**, ni realizar actos que puedan obstaculizarla. 4) Proporcionar todos los medios físicos y logísticos para que la labor del Contratista sea lo más eficiente y eficaz posible.
QUINTA. DURACION:	Cuatro (4) meses mas veinticinco (25) dias, contados a partir de la fecha establecida en el actra de inicio, sin pasar de treinta y uno (31) de diciembre de la presente anualidad.
SEXTA. FORMA DE PAGO:	La Universidad de Sucre pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Cinco (5) pagos iguales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000 M/L). La Universidad de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.
SÈPTIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:	El valor del presente contrato se financiara con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 1204 del 6 de agosto del 2026, correspondiente al Presupuesto de la Universidad de Sucre para la vigencia fiscal 2026.
OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:	En aplicación de la figura de la desconcentración la Supervisión del contrato será realizada por la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Sucre o quien haga sus veces.
NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES DE MANERA DIRECTA:	Siempre que se presente cualquier controversia entre las partes, antes de acudir a la vía judicial, deberá hacerse uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos de manera directa, esto es la amigable composición o la transacción.
DECIMA. AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL:	Para poder ejecutar este contrato de prestación de servicios, el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en el porcentaje obligatorio para salud, pensión y ARL. Igualmente le recordamos que este contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna.
DECIMA PRIMERA. CESIÒN DEL CONTRATO:	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la Universidad.
DECIMA SEGUNDA. REGIMEN JURIDICO:	El presente contrato se regirá por las normas internas de contratación de la Universidad y normas de Derecho Privado, según lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Universidad de Sucre, Acuerdo 24 de 2025, emanado del Consejo Superior Universitario, pudiendo hacer uso de las cláusulas exorbitantes contenidas en el Estatuto General de contratación, las cuales se entienden expresamente pactadas en este contrato.
DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:	**EL CONTRATISTA**, cuando corresponda, responderán civil, fiscal y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley.
DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	**EL CONTRATISTA** declara con la firma del presente contrato, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades ni incompatibilidades establecidas en las normas Constitucionales, los Artículos 8 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, el establecido en la Ley 1474 de 2011, y las demás consagradas en otras disposiciones constitucionales y legales para celebrar el presente contrato.
DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **I)** por vencimiento de su término; **II)** por acuerdo entre las partes; **III)** por razones de fuerza mayor y caso fortuito y **IV)** por la demás que señale la ley. El presente contrato se liquidara de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 24 de 2025.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº. USCD-CPSP-105-2026

DECIMA SEXTA. VEEDURIAS:	Todas las personas pertenecientes a la comunidad universitaria, y cualquier otro ciudadano, podrá ejercer veedurías sobre este contrato, y en ejercicio de tal derecho, podrá solicitar toda la información que considere conveniente relacionado con el mismo.
DECIMA SÈPTIMA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN:	Los gastos que se deriven de la legalización del contrato serán asumidos en su totalidad por el **CONTRATISTA.**
DECIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:	**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **UNIVERSIDAD** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. De igual manera, **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la **UNIVERSIDAD** con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato.
DECIMA NOVENA. GARANTIAS:	En el presente proceso de contratación no se exigiran garantias, con fundamento en lo expresado en el parágrafo del articulo N°50 del Acuerdo N°24 de 2025 "Por medio del cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Sucre y se deroga el Acuerdo Nro.11de 2022, el cual reza lo siguiente: "Sera opcional exigirlos en los contratos direcos, siempre y cuando la Universidad asi lo considere en el estudio de necesidad y conveniencia. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se indicará la forma de mitigar el riesgo. **FORMA DE MITIGAR EL RIESGO:** En todo caso la Universidad, si se efectua el incumplimiento, impondrá las multas y exigira el pago de la clausula penal, previo agotamiento del debido proceso, igualmente se abstendra de efectuar pagos hasta lograr el cumplimiento del contrato, a traves del control de la supervisión contractual.
VIGÈSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato queda perfeccionado con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación, y su correspondiente firma. Para su ejecución se requiere del correspondiente registro presupuestal. El contratista deberá acreditar estar a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social, y paz y salvo con los aportes parafiscales **(ICBF, SENA y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR)**, si a ello hubiere lugar. El contratista manifiesta su voluntad de afiliarse a la **ARL** con la que el contratante se encuentre afiliado.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes contratantes, en el municipio de Sincelejo (Sucre), a los seis (6) días del mes de agosto del 2026.

JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Rector
Universidad de Sucre

MARIA OLGA BETIN MORALES
C.C. N°. 1.066.182.460
Contratista

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Miguel G. Fernández Pérez.	Profesional Universitario	
Revisó	Daniel Anaya Arrieta	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			